

59

Secretaria: Se deja constancia que como consecuencia de la pandemia denominada COVIC 19, desde el 16 de Marzo de 2020 hasta el 1 de Julio de 2020 no corrieron términos, por lo cual la fecha de audiencia fijada dentro del presente asunto debe reprogramarse. Provea.

Auto 509

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Julio dos de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se ORDENA:

1.- Fijase nueva fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., para el 25 de NOVIEMBRE de 2020 a las 9 am.

2.- Téngase por suspendidos los términos en este proceso, desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 1 de Julio de 2020.

3.- SOLICITAR a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, asigne una sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

64- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:

a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.

b) Confirmar su asistencia.

c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.-


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD

En estado No. 98 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____
La secretaria.-

04 NOV 2020

AMPARO MOLINA NARVAEZ
